

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *tres de noviembre de 2018.*

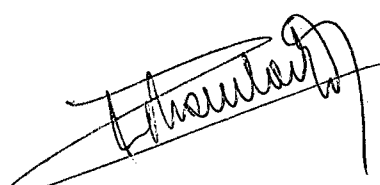
Vistos los autos: "Benites Romero, María Elena c/ Empresa de Transportes Mariano Moreno S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 67455/2011/CS1 "Lencina, Irma Elizabeth c/ Aubert, Ariel Augusto y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 102704/2013/CS1 "Tedesco, Ida María Ángela c/ Expreso San Isidro S.A. T.C.I.F.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 46334/2014/CS1-CA1 "Roldán, Marcelo Gustavo c/ Empresa Córdoba S.R.L. s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 50679/2013/CS1 "Bengardini, Carmen Leticia y otro c/ Empresa San Vicente SAT (Línea 177) y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 81785/2012/CS1-CA1 "Sánchez, Raúl c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)".

Considerando:

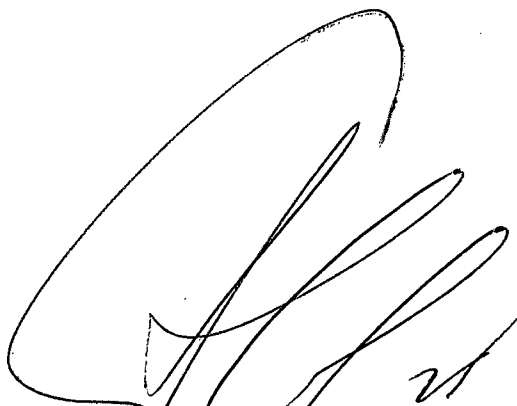
Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA